



**POLÍTICAS Y BASES, EN MATERIA DE
OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS, DEL CENTRO DE
INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.**

León, Guanajuato, Diciembre del 2002

ÍNDICE

PRIMERA.- OBJETIVO.....	2
SEGUNDA.- DEFINICIONES	2
TERCERA.- ÁREA RESPONSABLE.....	3
CUARTA.- SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES	3
QUINTA.- PROGRAMAS ANUALES	3
SEXTA.- VERIFICACIÓN Y CONTROL.....	3
SEPTIMA.- MONTOS MÁXIMOS.....	3
OCTAVA.- DEL COSTO DE LAS BASES	4
NOVENA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO.....	4
DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	4
UNDÉCIMA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.....	4
DUODÉCIMA.- RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS	4
DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES A CONTRATOS O PEDIDOS.....	5
DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS ADICIONALES.....	5
DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES.....	5
DÉCIMA SEXTA.- DEL CÁLCULO DE LA PENA.....	5
<i>TRANSITORIO</i>	5

Elaboró: C.P. Francisca Malacara H. Asesor Administrativo	Revisó: Gerardo E. Sánchez García R. Director Administrativo	Dr. Luis Efraín Regalado Director General	Aprobó: Órgano de Gobierno Acuerdo: CD-O-IV-01-14
Firma: <i>Francisca Malacara H.</i>	Firma: <i>Gerardo E. Sánchez García R.</i>	<i>Luis Efraín Regalado</i>	
Fecha: <i>Agosto 2002</i>	Fecha: <i>08/02</i>	<i>08/02</i>	Fecha: 13 de diciembre 2001

POLÍTICAS Y BASES, EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS, DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A. C.

En cumplimiento con lo dispuesto por los artículos 1º. penúltimo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, Artículo 3 y SEXTO Transitorio de su Reglamento; y para los efectos de las atribuciones que a los órganos de gobierno de las entidades paraestatales les otorgan los artículos 58, fracción VII, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 28 de su Reglamento, y

CONSIDERANDO

- Que de acuerdo con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan el Gobierno Federal y las entidades de la Administración Pública Paraestatal, entre los que se encuentran las entidades del Subsector Ciencia y Tecnología, Sistema SEP- CONACYT, deberán administrarse con eficiencia, eficacia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, a fin de Asegurar al Estado, que las Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas que aquellas realicen, se adjudiquen a los contratistas que ofrezcan las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Que al efecto deberán adoptarse e instrumentarse sistemas y mecanismos que coadyuven a la realización de las acciones, actos y contratos que provean la simplificación, reducción, agilización y transparencia de los trámites administrativos, así como la desconcentración de funciones y delegación de facultades en los procedimientos contratación de obras públicas y servicios relacionados con las mismas.
- Que por lo antes expuesto y con fundamento en las disposiciones legales mencionadas, se ha considerado conveniente expedir para su debida observancia las siguientes:

POLÍTICAS Y BASES EN MATERIA DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES EN ÓPTICA, A.C.

PRIMERA.- OBJETIVO

Las presentes políticas y bases son de observancia obligatoria para el área de adquisiciones y Obras Públicas del CIO y tienen por objeto establecer las normas que regirán la planeación, programación, presupuestación y control que, en materia de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, realice este organismo; así como los actos, contratos y pedidos que él mismo celebre.

SEGUNDA.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente documento, se entenderá por:

AREA DE ADQUISICIONES Y OBRA PÚBLICA: La unidad administrativa de la Entidad, encargada de las adquisiciones y la obra pública

BASES: Las bases de licitación pública e invitación a cuando menos tres personas.

Elaboró: C.P. Francisca Malacara H. Asesor Administrativo	Revisó: Gerardo E. Sánchez García R. Director Administrativo	Dr. Luis Efraín Regalado Director General	Aprobó: Órgano de Gobierno Acuerdo: CD-O-IV-01-14
Firma:	Firma:		
Fecha: Agosto 2002	Fecha: 08/02	08/02	Fecha: 13 de diciembre 2001

CIO: El Centro de Investigaciones en Óptica, A.C.

CONSEJO DIRECTIVO: El Consejo Directivo del Centro de Investigaciones en Óptica.

CONTRALORÍA: La Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo.

CONTRATISTA: Se considerará a la persona física o moral, que celebre contratos de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con el Centro.

DIRECTOR GENERAL: El Director General del Centro de Investigaciones en Optica, A.C..

LEY: La Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

LICITANTE: La persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de licitación pública o de invitación a cuando menos tres personas.

REGLAMENTO: El Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas.

TERCERA.- ÁREA RESPONSABLE

La Contratación de las obras públicas y servicios relacionados con las mismas se realizarán por conducto del Área de Adquisiciones y Obra Públicas.

CUARTA.- SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES

El responsable del Área de Adquisiciones y Obra Pública es responsable de los procedimientos de contratación e información de los trabajos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

Para la supervisión de la ejecución de los trabajos, la entidad contratará a un residente de obra en los términos del artículo 53 de la Ley. Este residente de obra le reportará directamente al responsable del Área de Adquisiciones y Obra Pública.

Los contratos de obra pública deberán suscribirse por el Director General y por el contratista o su representante legal debidamente facultado con poder general.

QUINTA.- PROGRAMAS ANUALES

Corresponderá al Área de Adquisiciones y Obra Pública, la elaboración de los Proyectos de los Programas Anual de Obra y Anual de Mantenimiento conforme al grado de deterioro de los inmuebles del CIO, al crecimiento esperado de la institución y los trabajos necesarios para la conservación de los inmuebles. Este proyecto deberá someterse a consideración del Director Administrativo, quien a su vez, deberá presentarlo para visto bueno del Director General.

SEXTA.- VERIFICACIÓN Y CONTROL

El Órgano de Control Interno del CIO, en el ejercicio de sus atribuciones de control y vigilancia, deberá verificar que los actos relativos a la contratación y ejecución de obras se ajusten estrictamente a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables sobre la materia.

SEPTIMA.- MONTOS MÁXIMOS

Los montos máximos de las operaciones para los distintos procedimientos de adjudicación, serán los que establezca el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal correspondiente.

Elaboró: C.P. Francisca Malacara H. Asesor Administrativo	Revisó: Gerardo E. Sánchez García R. Director Administrativo	Dr. Luis Efraín Regalado Director General	Aprobó: Órgano de Gobierno Acuerdo: CD-O-IV-01-14
Firma: <i>Francisca Malacara H.</i>	Firma: <i>Gerardo E. Sánchez García R.</i>	<i>Luis Efraín Regalado</i>	
Fecha: <i>Agosto 2002</i>	Fecha: <i>08/02</i>	<i>08/02</i>	Fecha: 13 de diciembre 2001

OCTAVA.- DEL COSTO DE LAS BASES

El Área de Adquisiciones y Obra Pública será la encargada de distribuir las bases y el área de Contabilidad y Finanzas hará el cobro a los licitantes que deseen participar en la licitación, en el lugar, los días y horas hábiles que se señalen en la convocatoria respectiva. Para fijar el costo de las bases de licitación se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento. Las bases serán gratuitas cuando se trate de invitación a cuando menos tres proveedores.

NOVENA.- GARANTÍA DEL ANTICIPO

Los contratistas que celebren contratos con el CIO deberán garantizar los anticipos, que en su caso, reciban, de conformidad con el artículo 48 de la Ley. La aplicación del anticipo deberá garantizarse mediante:

- i. Preferentemente, Fianza a favor del CIO, la cual deberá contener las declaraciones contenidas en la fracción I del Artículo 68 del Reglamento y ser otorgada por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.
- ii. Cuando el monto de la adjudicación sea menor al monto máximo de adjudicación directa autorizado para el CIO para obra pública en el Presupuesto de Egresos de la Federación, el contratista podrá presentar un cheque certificado o de Caja, a favor de la entidad, con cargo a cualquier institución de crédito.

El monto de la garantía deberá ser igual al del anticipo.

DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Los contratistas que celebren contratos de obras públicas deberán garantizar el cumplimiento de los contratos mediante Fianza que será por un importe del 10% del monto adjudicado sin considerar el I.V.A.. Esta garantía deberá ser entregada al CIO dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del fallo de la licitación, pero invariablemente antes de la firma del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento.

La Fianza que garantice el cumplimiento del contrato deberá ser a favor del CIO, la cual deberá contener las declaraciones contenidas en la fracción I del Artículo 68 del Reglamento y ser otorgada por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

UNDÉCIMA.- GARANTÍA DE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS

Concluidos los trabajos, el contratista deberá garantizar, durante doce meses, los defectos o vicios ocultos que resulten de los trabajos, en los términos del Artículo 66 de la Ley.

DUODÉCIMA.- RENOVACIÓN DE LAS GARANTÍAS

Los contratistas deberán presentar al Área de Adquisiciones y Obra Pública, los documentos que demuestren la renovación de las garantías, en los casos de formalización de convenios por prórrogas o esperas al contratista, o por incremento en la cantidad de bienes o servicios.

Elaboró: C.P. Francisca Malacara H. Asesor Administrativo	Revisó: Gerardo E. Sánchez García R. Director Administrativo	Dr. Luis Efraín Regalado Director General	Aprobó: Órgano de Gobierno Acuerdo: CD-O-IV-01-14
Firma: <i>Francisca Malacara H.</i>	Firma: <i>Gerardo E. Sánchez García R.</i>	Firma: <i>Luis Efraín Regalado</i>	
Fecha: <i>Agosto 2002</i>	Fecha: <i>08/02</i>	Fecha: <i>08/02</i>	Fecha: 13 de diciembre 2001

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES A CONTRATOS O PEDIDOS

El CIO podrá realizar modificaciones por escrito a los pedidos o contratos, siempre que el monto total de éstas no rebase en conjunto el 25% del monto o el plazo pactados originalmente. Estas modificaciones serán autorizadas por el Director Administrativo.

DÉCIMA CUARTA.- CONVENIOS ADICIONALES

En caso de que las modificaciones rebasen el porcentaje señalado en la política anterior pero no varíen sustancialmente el proyecto, se celebrarán convenios adicionales los cuales serán firmados por el Director General y deberán acompañarse de un dictamen técnico firmado por el residente de obra, el responsable del Área de Adquisiciones y Obra Pública con el visto bueno del Director Administrativo, deberá anexarse al convenio el catálogo de conceptos y programa de obra modificado, así como su ruta crítica firmada por el contratista y la supervisión.

DÉCIMA QUINTA.- DE LAS PENAS CONVENCIONALES

El CIO pactará penas convencionales en los contratos y pedidos que celebre con los contratistas, las cuales se aplicarán en los siguientes supuestos:

- i. Por cada día de retraso en la ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de insumos, se aplicará el 4 al millar sobre la obra pendiente de ejecutar, de acuerdo al programa de obra autorizado. Dicha pena no deberá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de pedido o contrato. Una vez aplicada la pena convencional, el CIO, dentro de los 15 días naturales posteriores a la fecha en que se agotó el monto de la garantía de dicho contrato, deberá rescindir administrativamente el contrato.
- ii. En caso de presentarse defectos y vicios ocultos en la obra ejecutada.
- iii. Por el incumplimiento en los requisitos establecidos en el contrato.

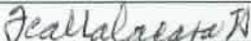
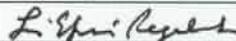
DÉCIMA SEXTA.- DEL CÁLCULO DE LA PENA

El procedimiento para el cálculo de la pena convencional será el siguiente:

- i. A los materiales no suministrados, o al valor de los trabajos ejecutados con retraso o ejecutados con defectos o vicios ocultos, se aplicará el 0.4%, para obtener la sanción convencional diaria que se cobraría por cada día de retraso.
- ii. La sanción convencional diaria se multiplica por el número de días de retraso, para obtener la pena convencional aplicable.
- iii. La pena convencional aplicable se deducirá de la estimación siguiente a la fecha en que ocurrió el atraso en los programas de ejecución de los trabajos, de suministro o de utilización de insumos. En caso de tratarse de un retraso en la fecha de terminación de los trabajos, la pena convencional aplicable se deducirá del finiquito.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Las presentes Políticas y Bases, en materia de Obra Pública, y Servicios Relacionados, del Centro de Investigaciones en Óptica, A.C., entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Directivo del CIO.

Elaboró: C.P. Francisca Malacara H. Asesor Administrativo	Revisó: Gerardo E. Sánchez García R. Director Administrativo	Dr. Luis Efraín Regalado Director General	Aprobó: Órgano de Gobierno Acuerdo: CD-O-IV-01-14
Firma: 	Firma: 		
Fecha: Agosto 2002	Fecha: 08/02	08/02	Fecha: 13 de diciembre 2001